INSTITUCION EDUCATIVA RURAL DPTAL.
ERNESTO APARICIO JARAMILLO
INSPECCION LA ESPERANZA
MUNICIPIO DE LA MESA (CUND)
NIT:808.002.143-5 DANE:225386000648
Código ICFES: 097014-410274
Dirección: Km 15 Vía La Mesa-Cachipay
Celular: 315-8130926

APROBADO POR RESOLUCION No. 001879 DEL 31 DE MARZO DEL 2008 PARA LOS NIVELES DE PREESCOLAR, BASICA PRIMARIA, SECUNDARIA Y MEDIA TECNICA CON ESPECIALIDAD AGROINDUSTRIAL, JORNADA UNICA, CLANDERIO A, RESOLUCION No.003963 DE JUNIO 04 DE 2008 POR LA CUAL SE MODIFICA UNAS INTEGRACIONES EDUCATIVAS DEPARTAMENTALES Y SE CREA UN CENTRO EDUCATIVO EN EL MUNICPIO DE LA MESA, Y RESOLUCION No. 005203 DEL 17 DE JUNIO DE 2009 POR LA CUAL SE CAMBIA DE RAZON SOCIAL.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES

No. 03-2026

Entre los suscritos a saber: **SERGIO ALBERTO DELGADO LIBERATTO**, mayor de edad, identificado con cedula de ciudadanía No. 79.426.698, obrando en calidad de Rector y ordenador del gasto de la Institución Educativa Rural Departamental Ernesto Aparicio Jaramillo, quien para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATANTE**, y por otra parte **FREDDY ALEXANDER FAJARDO AGUILERA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.058.735, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente **Contrato de Prestación de Servicios Profesionales**, regido por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO

El CONTRATISTA se obliga a prestar los **servicios profesionales de Contaduría Pública** para asesorar, acompañar y ejecutar los procesos contables, financieros, presupuestales y tributarios de la Institución Educativa durante la vigencia 2026.

CLÁUSULA SEGUNDA. ALCANCE DEL OBJETO

El contratista deberá:

- Llevar la contabilidad institucional conforme al régimen aplicable.
- Elaborar y firmar estados financieros mensuales y de cierre de vigencia.
- Presentar declaraciones tributarias cuando haya lugar.
- Presentar informes ante la Secretaría de Educación y entes de control.
- Elaborar información exógena si aplica.
- Apoyar el proceso presupuestal y financiero institucional.
- Asesorar permanentemente al rector y al pagador.

CLÁUSULA TERCERA. VALOR DEL CONTRATO

El valor del presente contrato es por la suma de:

$5.500.000 (Cinco millones quinientos mil pesos M/cte.)

Incluye todos los impuestos, tasas, contribuciones y costos asociados.

CLÁUSULA CUARTA. FORMA DE PAGO

El pago se realizará en **cuatro (4) pagos trimestrales**, previa:

- Presentación de cuenta de cobro.
- Informe de actividades.
- Certificación de cumplimiento expedida por el supervisor.
- Acreditación del pago de seguridad social.

CLÁUSULA QUINTA. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución será desde la suscripción del acta de inicio hasta el **31 de diciembre de 2026**.

CLÁUSULA SEXTA. SUPERVISIÓN

La supervisión del contrato será ejercida por el Rector de la Institución, quien verificará el cumplimiento del objeto contractual.

CLÁUSULA SÉPTIMA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Además de las contempladas en el objeto, el contratista se obliga a:

1. Cumplir con el objeto del contrato con idoneidad y oportunidad.
2. Guardar confidencialidad de la información institucional.
3. Cumplir con el pago de aportes al sistema de seguridad social.
4. Atender los requerimientos de los entes de control.
5. Presentar informes cuando le sean solicitados

CLÁUSULA OCTAVA. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE

1. Pagar oportunamente el valor del contrato.
2. Suministrar la información necesaria para el cumplimiento del objeto.

3. Ejercer supervisión del contrato.

CLÁUSULA NOVENA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

El contratista manifiesta bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incurso en causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar con entidades públicas.

CLÁUSULA DÉCIMA. NATURALEZA DEL CONTRATO

El presente contrato es de prestación de servicios profesionales y no genera relación laboral ni prestaciones sociales.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. TERMINACIÓN

El contrato podrá darse por terminado por:

- Mutuo acuerdo.
- Incumplimiento de las obligaciones.
- Vencimiento del plazo.
- Causales legales.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN

El contrato se perfecciona con la firma de las partes y requiere registro presupuestal para su ejecución.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. DOCUMENTOS INTEGRALES

Hacen parte integral del contrato:

- Invitación Pública No. 03-2026
- Propuesta del contratista
- Estudio previo

- Certificado de Disponibilidad Presupuestal
- Registro Presupuestal

En constancia se firma en La Inspección La Esperanza, municipio de La Mesa, Cundinamarca, a los 19 días del mes de febrero de 2026.

FIRMAS

EL CONTRATANTE

SERGIO ALBERTO DELGADO LIBERATTO
Rector – Ordenador del Gasto

EL CONTRATISTA

FREDDY ALEXANDER FAJARDO AGUILERA
C.C. 80.058.735